



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2018-00300-00

DEMANDANTE: ROIMAN EDUARDO BARRAZA PUA.

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ; JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO.

JUZGADO DE ORIGEN: TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia informándole que el presente proceso tiene fijada fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 6 de mayo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se advierte de las pretensiones de la demanda, que en el presente proceso se ataca los dictámenes No. 1803 de 1 de abril del 2015 y No. 72217413-10296 de fecha 5 de agosto del 2017 de 2.014, por lo que en aras de un mejor proveer y conforme a lo estipulado en el artículo 54 del C.P.T. y de la S.S., de manera oficiosa se ordena que por medio de la Secretaría de este Despacho, se libre atento oficio a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR, a fin de que, a costas del demandante, realice dictamen de pérdida de la capacidad laboral al señor ROIMAN EDUARDO BARRAZA PUA, identificado con C.C. No. 72.217.413, en el cual, en caso de existir una pérdida de la capacidad laboral del actor, se sirva establecer el porcentaje, origen, y la fecha de estructuración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dejará sin efecto el numeral segundo del auto del 2 de febrero de 2024, que señaló fecha para la celebración de las audiencias consagradas en el artículo 77 y 80 del C.S.T. y S.S., las cuales una vez cumplido lo anterior se fijará en auto separado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el numeral quinto del auto del 2 de febrero de 2024, por lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría librar atento oficio a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR, a fin de que, a costas del demandante, realice dictamen de pérdida de la capacidad laboral al señor ROIMAN EDUARDO BARRAZA PUA, identificado con C.C. No. 72.217.413, en el cual, en caso de existir una pérdida de la capacidad laboral del actor, se sirva establecer el porcentaje, origen, y la fecha de estructuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-013-2018-00300-00.